



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1660-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 9° de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector público y 4° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Se propone que los bienes decomisados a las personas que cometan los delitos tipificados en las fracciones I y II del artículo 2 y fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sean adjudicados de manera proporcional entre los sectores de la procuración de justicia, salud, deporte e impartición de justicia, donde serán utilizados para los fines de su competencia. En el caso del sector salud, los ingresos que se obtengan por este medio, deberán ser utilizados para la prevención y el combate a las adicciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público</p> <p>Artículo 9o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 9° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector público y 4° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 9o de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De los bienes que sean decomisados a personas u organizaciones, que cometan alguno o algunos de los delitos contemplados en la fracción I y II del artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los frutos o rendimientos que produzcan estos durante el tiempo que sean administrados por el SAE, serán adjudicados de manera proporcional entre los sectores de la procuración de justicia, salud, deporte e impartición de justicia, donde serán utilizados para los fines de su competencia. En el caso del sector salud, los ingresos que se obtengan por este medio, deberán ser utilizados para la prevención y el combate a las</p>



<p style="text-align: center;">Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I ...</p> <p>a) A b) ...</p> <p>II ...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>...</p>	<p>adiciones.</p> <p>Artículo Segundo. Se adiciona un nuevo párrafo tercero al artículo 4 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>De los bienes decomisados referidos en el párrafo anterior, se distribuirán de manera proporcional entre los sectores de la procuración de justicia, salud, deporte e impartición de justicia, donde serán utilizados para los fines de su competencia. En el caso del sector salud, los ingresos que se obtengan por este medio, deberán ser utilizados para la prevención y el combate a las adicciones.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**